

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



<b>PROCEDIMIENTO</b>			
<b>LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS</b>			
<b>MACROPROCESO:</b> Gestión Logística			
<b>PROCESO:</b> Adquisición de Bienes y Servicios			
<b>Código:</b> P-JEMGF-COADE-417	<b>Versión:</b> 0	<b>Fecha de emisión:</b> 2021-06-03	<b>Número de Páginas:</b> 12

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
 ASESOR SIG COADE	 CR. LEONARDO BARRETO GAITÁN Oficial evaluación y seguimiento COADE	 BG. JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ Comandante Comando de Adquisiciones del Ejército

**Liquidación de Contratos**  
**Control de Actualizaciones**

<b>Actualización a la Versión No.</b>	<b>Actualización realizada</b>	<b>Fecha de emisión</b>
0	Procedimiento Inicial	2021-06-03

## Liquidación de Contratos

### CONTENIDO

1	OBJETIVO: .....	4
2.	ALCANCE: .....	4
3.	CONTROL: .....	4
4.	DEFINICIONES:.....	4
5.	FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:.....	7
6.	PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO: .....	10
7.	DOCUMENTOS RELACIONADOS:.....	11
8.	NORMATIVIDAD APLICABLE: .....	11
9.	ANEXOS: .....	12

## Liquidación de Contratos

### 1 OBJETIVO:

Determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. En el contexto, de acompañar y orientar el desarrollo de los procesos contractuales de las Unidades Ordenadoras del gasto y Centrales Administrativas aplicando la normatividad vigente.

### 2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica para el Comando Adquisiciones del Ejército– Dirección de Contratación Regional y Especializada – Unidades Ordenadoras del Gasto y Centrales Administrativas y Contables a nivel nacional, como responsables del proceso de liquidación de los procesos contractuales adelantados en las últimas vigencias y publicarlos en la plataforma SECOP en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información pública nacional.

### 3. CONTROL:

Las actividades de acompañamiento, seguimiento y verificación del reporte brindado por las Unidades Ordenadoras del Gasto en sus procesos administrativos y contractuales serán adelantados por Comando de Adquisiciones COADE o la Dirección de Contratación Regional y Especializada DICRE, quienes de forma presencial (in situ) o virtual (plataformas de información y gestión) harán verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable para cada uno de los procedimientos y con base a ello se harán las respectivas recomendaciones a las unidades ordenadoras del gasto en cuanto al avance de las liquidaciones de los procesos adelantados y ejecutados.

### 4. DEFINICIONES:

La liquidación de los contratos puede llevarse a cabo de tres maneras: (i) bilateral, (ii) unilateral o, (iii) judicial.

**Procedimiento para la liquidación de común acuerdo:** inicia con la finalización de la etapa de ejecución del contrato y puede terminar (i) con la suscripción del acta de liquidación total o que contenga salvedades; (ii) con el documento donde conste que no fue posible llegar a un acuerdo acerca del contenido o (iii) con el documento donde conste que el contratista no se presentó tras la convocatoria o notificación. Se hará dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o

## Liquidación de Contratos

dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución.

**Procedimiento para la liquidación unilateral:** es subsidiario de la liquidación bilateral e inicia: (i) con el documento donde conste que no fue posible llegar a un acuerdo acerca del contenido del acta de liquidación bilateral o; (ii) con el documento donde conste que el Contratista no se presentó tras la convocatoria o notificación. Termina con la ejecutoria del acto administrativo que liquida unilateralmente el contrato. La facultad de liquidar en forma unilateral se hará dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.A.C.A

**Liquidación judicial:** corresponde al juez llevarla a cabo siempre y cuando (i) no se haya producido una liquidación previa bilateral o unilateral o; (ii) respecto de puntos no liquidados. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A

**Liquidación de las obligaciones contraídas:** Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal o el formato suministrado por SECOP para la liquidación de órdenes de compra (resolución 6302 de 2014 art 5.3.1.7.2. Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos, literal D).

**Causales de Liquidación de los Contratos:** En los contratos mencionados en el punto anterior, la Entidad debe proceder al trámite de liquidación cuando se produce alguno de los siguientes eventos: 1) Terminación del plazo de ejecución del contrato. 2) Modificación unilateral: Si la modificación altera el valor del contrato en más de 20% y el contratista renuncia a continuar su ejecución. 3) Declaratoria de caducidad del contrato. 4) Nulidad absoluta del contrato, derivada de los siguientes eventos: \*Contratos que se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. \* Contratos que se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal. \* Contratos respecto de los cuales se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

**SECOP II:** Es la nueva versión del SECOP para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer

## Liquidación de Contratos

seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas. ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

**Unidades Ejecutoras de Presupuesto y Centralizadoras Administrativas:** Unidad especial administrativa que concentra la ejecución de los procesos Presupuestal, Contable, Tesorería y Contratación del Ejército Nacional. ([https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descarg\\_SIF.pdf](https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descarg_SIF.pdf))

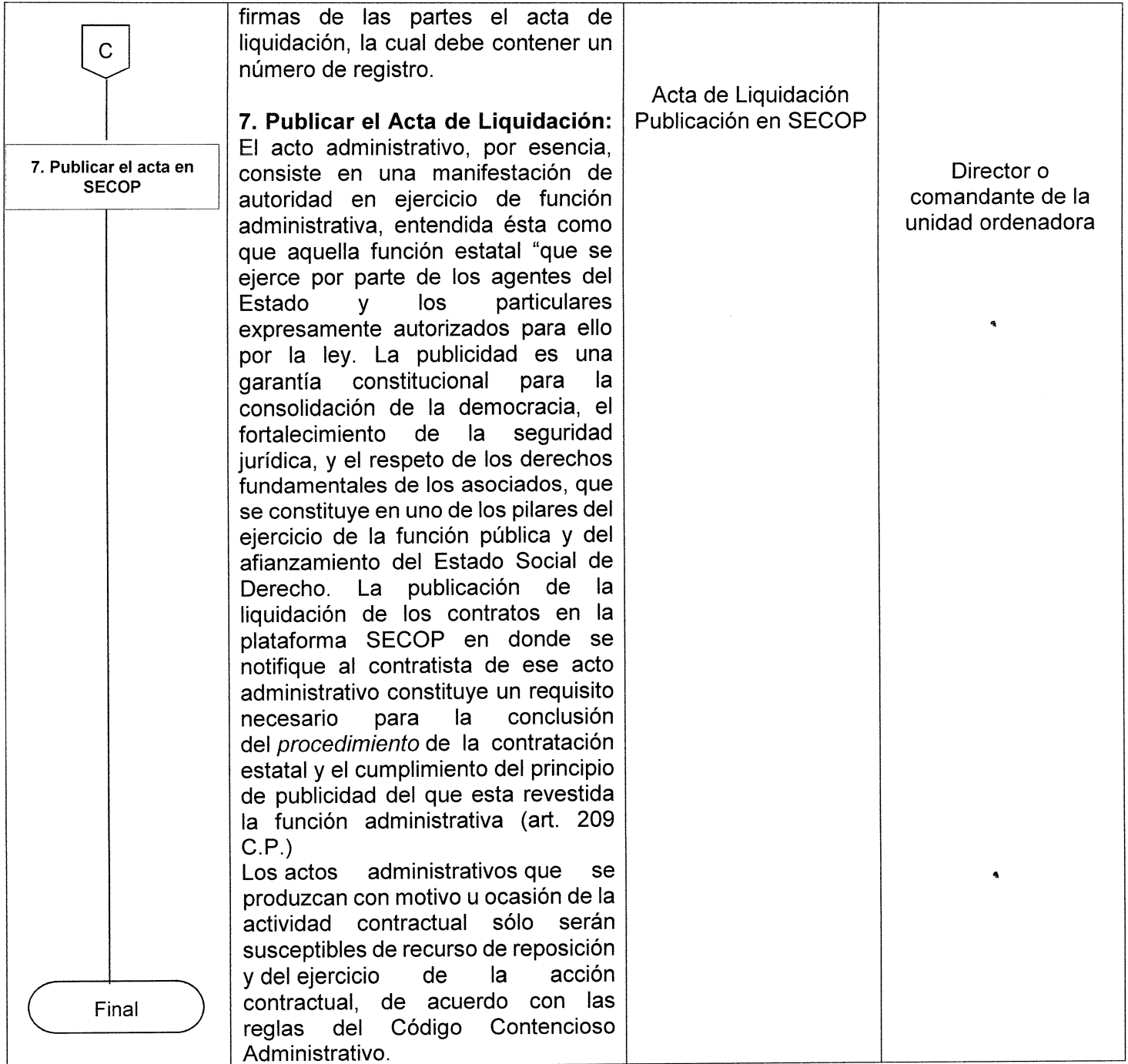


## Liquidación de Contratos

<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 30px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">A</div>	<p>contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.</p>		
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: 100%;">3. Elaborar acta de liquidación</div>	<p><b>3.Elaborar Acta de Liquidación:</b> Una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Esta debe ir firmada por las partes contratantes (Entidad Estatal y contratista), de tal forma que la suscribirán quienes las representan: el ordenador del gasto quien fue quien suscribió el contrato por parte de la Entidad Estatal, y el contratista o su representante legal. El acta de liquidación debe contar con la validación del supervisor del contrato como delegado por el ordenador del gasto para la vigilancia de la correcta ejecución del contrato.</p>	<p>Formato de Acta de Liquidación</p>	<p>Director o comandante de la unidad ordenadora y supervisor contractual</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: 100%;">4. Suscribir el acta de liquidación</div>	<p><b>4.Suscribir el Acta de Liquidación:</b> La liquidación, al ser un corte de cuentas, en su acta se debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios y, además, el balance económico del comportamiento financiero del contrato. El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su</p>	<p>Formato de Acta de Liquidación</p>	<p>Director o comandante de la unidad ordenadora</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: 100%;">Acta de Liquidación</div>			
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 30px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">B</div>			



## Liquidación de Contratos



### 6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:

- Acta de liquidación

## Liquidación de Contratos

### 7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/3-etapa-postcontractual-liquidaci%C3%B3n-del-contrato>.
- Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación
- Concepto: 420191200000239. Responsables de la firma del acta de liquidación de un contrato estatal
- Resolución número 6302 de 2014” Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras”

### 8. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Estatal.
- Ley 1150 de 2007, Medidas para la Eficiencia y la Transparencia en la Contratación Pública.
- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011, Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto - Ley 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que establece las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precios para las Entidades que se rigen por el Estatuto General de la Contratación
- Resolución MDN No. 5342 del 25 de junio de 2014 – Manual de Convenios de Colaboración, Cooperación y/o Coordinación para la Defensa y/o Seguridad del Ministerio de Defensa nacional, y sus unidades ejecutoras).
- Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 “Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras”.
- Resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de

## Liquidación de Contratos

bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

- Manuales, Circulares, Instructivos y Guías expedidos por Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

### 9. ANEXOS:

No aplica